



Empresa	Monto total (Soles)
Electro Sur Este	200 215,81
Electro Tocache	7 914,40
Electro Ucayali	28 823,14
Electrocentro	248 595,16
Electronoroeste	56 463,72
Electronorte	107 511,10
Electrosur	9 677,88
Emsemsa	5 006,38
Emseusac	5 607,70
Enel Distribución Perú	25 546,22
Esempat	1 784,40
Hidrandina	150 277,70
Luz del Sur	20 561,32
Seal	19 750,63
Sersa	4 231,20
TOTAL	1 288 849,07

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0267-2022-GRT y el Informe Legal N° 0546-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

2064706-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 065-2022-OS/CD**

Mediante Oficio N° 8-2022-OS/AAD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 065-2022-OS/CD, publicada en la edición del día 29 de abril de 2022.

DICE:

Artículo 1°.- Establecer el Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2021 y el 6 de febrero de 2021, en un monto equivalente a USD - 8 874 182 que representa el déficit del Fondo de Promoción en el periodo evaluado, cuyo cálculo se encuentra detallado en el numeral 9.3 del Informe Técnico N° 231-2022-GRT.

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Establecer el Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2021 y el 6 de febrero de 2022, en un monto equivalente a USD - 8 874 182 que representa el déficit del Fondo de Promoción en el periodo evaluado, cuyo cálculo se encuentra

detallado en el numeral 9.3 del Informe Técnico N° 231-2022-GRT.”

DICE:

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con sus respectivos Informes en el siguiente enlace de la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.as>

DEBE DECIR:

“Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con sus respectivos Informes en el siguiente enlace de la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>”

2064699-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

**Encargan funciones de Jefe de la Oficina
de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de
Planeamiento Estratégico - CEPLAN**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 00036-2022/CEPLAN/PCD**

Lima, 5 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos del CEPLAN, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación. Coordina la defensa jurídica del CEPLAN en concordancia con las normas que rigen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0035-2017/CEPLAN/PCD se designó a la señora Alina Giuliana Gutarra Trujillo en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, la mencionada servidora ha formulado renuncia al cargo en el que fue designada, por lo que es necesario emitir el acto correspondiente;

Que, por convenir al servicio, debe encargarse a la persona que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;